

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá D.C, 31 de marzo de 2023

Radicado N° 61408.22

PROCESO DISCIPLINARIO: 2023-053

SUJETO POR NOTIFICAR: JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA
C.C N° 79.207.698
T.P N° 184598-T

PROVIDENCIA POR NOTIFICAR: Auto De Apertura de Investigación Disciplinaria, Aprobado en Sesión No. 2199 del 26 de enero de 2023 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 59 A Sur # 22 b – 13
Ciudad

RECURSOS: (No) Procede recurso de Reposición

TERMÍNO: N/A

ANEXO: Queja - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso, en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad por el término de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su desfijación del aviso; de igual forma, se le hace saber que, le asiste el derecho de brindar versión libre y espontánea hasta antes del fallo, como también tiene el derecho de nombrar, si a bien considera, un profesional del derecho que asuma su defensa; esto en concordancia con las facultades legales otorgadas como sujeto procesal, consagrado en el artículo 51 de la Resolución 684 de 2022.

Cordialmente,



TATIANA PINILLA VILLALBA
Secretaria para asuntos disciplinarios
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Daniel N

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 1 de 5

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

PROCESO DISCIPLINARIO No. 2023-053

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 modificada y adicionada por medio de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, procede a ordenar la apertura de la investigación disciplinaria dentro del Expediente No. 2023-053.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado con número 61408.22 de fecha 3 de agosto de 2022, el señor Henry Alberto Carranza Muñoz en calidad de Representante Legal de la compañía Matelc S.A.S., identificado con NIT 901.136.404-5, puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario las presuntas irregularidades cometidas por el contador público JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA identificado con cédula de ciudadanía No.79.207.698 y tarjeta profesional T-184598, en el ejercicio contable al interior de la sociedad Matelc S.A.S.

HECHOS

El señor Henry Alberto Carranza Muñoz en calidad de Representante Legal de la compañía Matelc S.A.S., identificado con NIT 901.136.404-5, presentó ante esta entidad queja de fecha 3 de agosto de 2022, a la cual se le asignó el radicado No. 61408.22, manifestado, los siguientes:

[Sic]

“(…) Por medio de la presente yo Henry Alberto Carranza Muñoz identificado con cedula de ciudadanía 79.390.121 de Bogotá, Representante Legal de la compañía Matelc S.A.S. Con NIT 901.136.404 – 5, me permito realizar una denuncia para el Señor JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA identificado con Cedula de ciudadanía número 79.207.698 y tarjeta profesional TP 184598-T

Notifico que el Señor laboró con la compañía desde 10 de Julio de 2019 hasta 31 de marzo de 2022 y en el momento que se finalizó la relación laboral se solicitó:

- *Estados Financieros corte 31 diciembre 2019 – 2020 – 2021 (Estado de resultados Integral, Estado de Situación Financiera, Estado Flujo de efectivo, Estado de Cambios en el patrimonio, Certificación de estados financiero, Notas a los estados financieros)*
- *Balance de Prueba por terceros, corte 31 diciembre 2019 – 2020 - 2021*
- *Movimientos contables en plantillas, corte 31 diciembre 2019 – 2020 - 2021*
- *Toda la información acorde con presentación de Medios Magnéticos Distritales y Nacionales (información exógena) 2019 – 2020 – 2021*
- *Declaraciones de Impuestos (IVA – ICA – Rete ICA – Retención en la Fuente – Renta) 2019 – 2020 – 2021*
- *Conciliaciones Bancarias 2019 – 2020 – 2021*
- *Resolución de Facturación*
- *Certificados de retención 2019 – 2020 – 2021*
- *Claves de Acceso*
- *Estado actual de la contabilidad (transacciones pendientes por reconocerse en el sistema de información contable)*
- *Estado de los comprobantes contables pendientes por realizar (ajustes por depreciación, por deterioro de cuentas por cobrar, ajustes de valor razonable, estimaciones de impuestos, entre otros)*
- *Detalle de los impuestos no liquidados y que están pendientes por cumplir con sus obligaciones formales.*
- *Entrega de la documentación, soportes contables y libros de contabilidad*

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 2 de 5

De esta información solicitada el día 29 de marzo de 2022 por medio de llamada, WhatsApp, correo electrónico, no ha enviado información para lo que solicito de la asistencia de la junta central de contadores y de esta manera pueda responder por la información solicitada, ya que no hemos podido tener avances contables sin la información que el manejaba.(...)"

PRUEBAS

En desarrollo de la actuación disciplinaria se han recaudado las siguientes pruebas:

1. Copia de oficio de solicitud de entrega de la información contable emitida el 28 de marzo de 2022, dirigida al profesional JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA.
2. Copia del correo emitido por la sociedad Matelc S.A.S., identificado con NIT 901.136.404-5 donde da por terminado el contrato suscrito con el profesional JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA al no obtener información de la contabilidad.
3. Copia de los correos emitidos por la sociedad donde solicita al profesional entregar la información contable.

CONSIDERACIONES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

En consecuencia, de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través del artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, estableciendo que:

“ARTÍCULO 6: Modifíquese del título II, del capítulo II, el artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14. Procedencia. El Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, cuando con fundamento en la queja, en el informe recibido o en la indagación previa, se identifique e individualice al posible autor o autores, ordenará dar curso a la investigación disciplinaria. En la misma providencia, designará Ponente para que la instruya y abogado comisionado para el apoyo en su instrucción y adelantamiento.”

Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios con apoyo de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 3 de 5

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011, y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y sus modificaciones, esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a presuntas irregularidades cometidas por parte del profesional **JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA** identificado con cédula de ciudadanía No.79.207.698 y tarjeta profesional T-184598, como presunto autor de la comisión de irregularidades de tipo ético-disciplinarias a la luz de la Ley 43 de 1990, toda vez que en su calidad de contador al parecer retuvo información documental contable y financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 de la sociedad Matelc S.A.S identificada con Nit. 901.136.404-5, entre la cual se encuentra los estados financieros de las vigencias de 2019 al 2021, al igual que la documentación de información exógena y de impuestos, conciliaciones bancarias, certificados de retención, comprobantes y libros de contabilidad, claves de acceso, entre otras posibles irregularidades.

Lo anterior, conforme se indica en el acápite de hechos de la presente providencia, ya que el posible autor se encuentra inscrito como Contador Público, ante la U.A.E. Junta Central de Contadores conforme al artículo 1 de la Ley 43 de 1990 que señala:

“(…) Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (...)”

Debidamente identificado el posible autor de las presuntas faltas disciplinarias, y cumplidas las exigencias de que trata el artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, por el cual se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020.

DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra el contador público **JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.698 y tarjeta profesional T-184598**, con ocasión de la queja presentada por el señor Henry Alberto Carranza Muñoz, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión No. 2199 del 26 de enero de 2023.

SEGUNDO. Desígnese como ponente del proceso disciplinario No. **2023-053**, a OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA y como abogada comisionada a CINDY TATIANA CANTOR SALINAS profesional vinculada a la Junta Central de Contadores.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente investigación disciplinaria por parte del ponente y abogada comisionada, en los términos señalados.

CUARTO. El ponente y abogada designados deberán adelantar la investigación disciplinaria observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 4 de 5

QUINTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020:

1. Oficiar a la sociedad MATELC S.A.S – identificado con Nit. 901.136.404-5, con el propósito que allegue a este Despacho la siguiente información:

- 1.1 Copia de las respuestas emitidas por el profesional JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA a las solicitudes realizadas por la sociedad para que hiciera entrega de la información contable.
- 1.2 Copia del contrato suscrito con el profesional JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA para las vigencias 2020 y 2021.
- 1.3 Copia de las cuentas de cobro por concepto de honorarios emitidas por el profesional JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA durante las vigencias 2020 y 2021.
- 1.4 Copia de los soportes de pago realizados al profesional JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA durante los años 2020 y 2021.
- 1.5 Copia del acta de entrega del cargo de contador realizado por el profesional JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA.
- 1.6 Indicar a este despacho si a la fecha el profesional JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA ha realizado la entrega parcial o total de la información contable retenida y que se encuentra en su poder.
- 1.7 Copia de los requerimientos y/o solicitudes realizadas por los entes de control (DIAN, Superintendencias, Secretarías, entre otras) por la no entrega o reporte de información financiera de las vigencias 2020 y 2021.

2. Requerir al contador público JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.698 y tarjeta profesional T-184598, con el propósito que allegue a este Despacho la siguiente información:

- 2.1. Copia del acta de entrega del cargo de contador de la sociedad Matelc S.A.S identificada con NIT 901.136.404-5.
- 2.2. Copia de las respuestas emitidas a la sociedad Matelc S.A.S identificada con NIT 901.136.404-5 a las solicitudes realizadas frente a la entrega de la documentación e información contable presuntamente retenida en su poder.
- 2.3. Copia del contrato suscrito con la sociedad Matelc S.A.S identificada con NIT 901.136.404-5, para las vigencias 2020 y 2021.

3. Oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN BOGOTÁ a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria, con el propósito que allegue a este Despacho la siguiente información:

- 3.1. Indicar a este despacho si actualmente existe investigación alguna contra el contribuyente Matelc S.A.S identificado con NIT 901.136.404-5 por la no presentación o no presentación oportuna de declaraciones tributarias e información exógena correspondiente a las vigencias 2020 y 2021.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 5 de 5

4. **Oficiar a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, con el propósito que allegue a este Despacho la siguiente información:**

4.1. Indicar a este despacho si actualmente existe investigación alguna contra el contribuyente Matelc S.A.S identificado con NIT 901.136.404-5 por la no presentación o no presentación oportuna de declaraciones correspondientes a las vigencias 2020 y 2021.

SEXTO. Infórmese al contador público **JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA** identificado con cédula de ciudadanía No.79.207.698 y tarjeta profesional T-184598, la presente actuación disciplinaria, indicándole que como sujeto procesal le asiste los siguientes derechos: acceder a la actuación, designar apoderado, ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo, Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación y Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo consagrado en el artículo 51 de la Resolución 684 de 2022, así como los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos de conformidad a los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente decisión al contador público **JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ MAYORGA** identificado con cédula de ciudadanía No.79.207.698 y tarjeta profesional T-184598, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán actualizar y suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO. Incorpórese a la actuación los antecedentes disciplinarios del sujeto disciplinario de conformidad con el numeral 1.4 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020

NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

DÉCIMO. Líbrense los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA

Presidente Tribunal Disciplinario.

U.A.E. Junta Central de Contadores

Elaboró: Liliana Riaño
Revisó: Julián Sandoval.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Formulario: Quejas disciplinarias

CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

Mié 03/08/2022 11:11

Para: CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

Fecha de envío: Mié, 03/08/2022 - 16:10**Usuario:** AnónimoLa siguiente información es diligenciada en el formulario de "**Quejas Disciplinarias**"**He leído y acepto los términos y condiciones**

Yes

Queja Anónima

No

Nombre y apellidos (*):

- Henry Alberto Carranza Muñoz

Tipo de documento (*):

Cédula de Ciudadanía

Número de documento de identificación (*):

79390121

Email (*):hencarmun@hotmail.com**Telefono de contacto (*)**

3125757745

Dirección de residencia (*):

Calle 52 sur N° 79 D- 09, Blq D1, Int 1, Apto 301

Departamento (*):

Cundinamarca

Ciudad (*):

Bogotá DC

Email para notificaciones (*):matelcsas@gmail.com**Presunto(s) involucrados por determinar**

No

Profesional y/o Sociedad contra quien se interpone la queja (*):

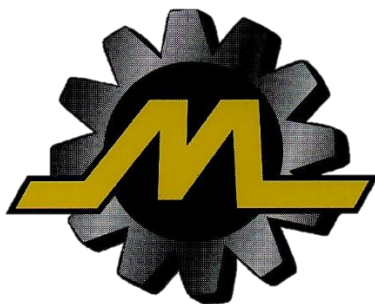
- Jimmy Alexander Rodríguez Mayorga

Contacto de denunciados:

- Jimmy Alexander Rodríguez Mayorga
- Cedula : 79.207.698
- Tarjeta profesional: 184598-T
- Teléfono: 3155266478
- Correo: jimmyarodriguez@gmil.com
- Dirección: calle 59 A sur N° 22 B -13 casa 1, casa linda el tunal

Subir archivo PDF[CARTA JUNTA DE CONTADORES_0.pdf](#)**Subir archivo PDF**[DOCUMENTOS PROBATORIOS JUNTA CENTRAL CONTADORES_0.pdf](#)**En mi condición de quejoso, me ratifico bajo la gravedad de juramento de los hechos puestos en conocimiento.**

Yes



MATELC S.A.S
NIT: 901136404-5

Mantenimiento Mecánico
Instalación de Tubería
Montaje Industrial
Suministros
Estructuras
Soldadura
Pintura

Bogotá D.C, 3 Agosto de 2022

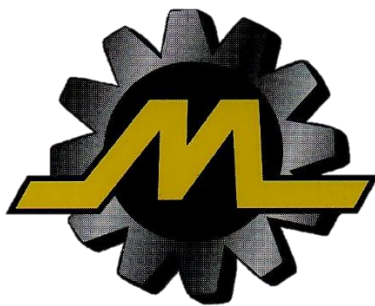
Señores
Junta Central de Contadores

Atención
Departamento de quejas y reclamos

Por medio de la presente yo **Henry Alberto Carranza Muñoz** identificado con cedula de ciudadanía **79.390.121** de Bogotá, Representante Legal de la compañía **Matelc S.A.S.** Con **NIT 901.136.404 – 5**, me permito realizar una denuncia para el Señor **JIMMY ALEXANDER RODRIGUEZ MAYORGA** identificado con Cedula de ciudadanía número **79.207.698** y tarjeta profesional **TP 184598-T**

Notifico que el Señor laboro con la compañía desde 10 de Julio de 2019 hasta 31 de marzo de 2022 y en el momento que se finalizó la relación laboral se solicitó:

- Estados Financieros corte 31 diciembre 2019 – 2020 – 2021 (Estado de resultados Integral, Estado de Situación Financiera, Estado Flujo de efectivo, Estado de Cambios en el patrimonio, Certificación de estados financiero, Notas a los estados financieros)
- Balance de Prueba por terceros, corte 31 diciembre 2019 – 2020 - 2021
- Movimientos contables en plantillas, corte 31 diciembre 2019 – 2020 - 2021
- Toda la información acorde con presentación de Medios Magnéticos Distritales y Nacionales (información exógena) 2019 – 2020 – 2021
- Declaraciones de Impuestos (IVA – ICA – Rete ICA – Retención en la Fuente – Renta) 2019 – 2020 – 2021
- Conciliaciones Bancarias 2019 – 2020 – 2021
- Resolución de Facturación
- Certificados de retención 2019 – 2020 – 2021
- Claves de Acceso



Mantenimiento Mecánico
Instalación de Tubería
Montaje Industrial
Suministros
Estructuras
Soldadura
Pintura

MATELC S.A.S
NIT: 901136404-5

- Estado actual de la contabilidad (transacciones pendientes por reconocerse en el sistema de información contable)
 - Estado de los comprobantes contables pendientes por realizar (ajustes por depreciación, por deterioro de cuentas por cobrar, ajustes de valor razonable, estimaciones de impuestos, entre otros)
 - Detalle de los impuestos no liquidados y que están pendientes por cumplir con sus obligaciones formales.
 - Entrega de la documentación, soportes contables y libros de contabilidad
- De esta información solicitada el día 29 de marzo de 2022 por medio de llamada, WhatsApp, correo electrónico, no ha enviado información para lo que solicito de la asistencia de la junta central de contadores y de esta manera pueda responder por la información solicitada, ya que no hemos podido tener avances contables sin la información que el manejaba.

Agradezco respuesta y colaboración para la gestión con el señor en mención.

Cordialmente;

Henry Alberto Carranza Muñoz

C.C. 79.390.121

Correo: hencarmun@hotmail.com - matelcsas@gmail.com

Teléfono: 3125757745